

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100216

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de las hermanas CÁRDENAS AMAYA, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **YOLANDA AMAYA SUÁREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20684600, fallecida el 26 de junio de 2020, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a las señoras LILIANA CAROLINA CÁRDENAS AMAYA y YURY PAOLA CÁRDENAS AMAYA como interesadas en la mortuoria, en su condición de hijas de la causante YOLANDA AMAYA SUÁREZ, quien es aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de LILIANA CAROLINA y YURY PAOLA CÁRDENAS AMAYA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA